

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 002 - 92 - MPT

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO

POR CUANTO:

EL CONCEJO PROVINCIAL DE TRUJILLO; de conformidad en el Art. 69 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 23853, en sesión de Concejo de fecha 14 de Julio de 1992, aprobó la siguiente ORDENANZA :

ARTICULO 1º.- Todas las empresas de transporte urbano de pasajeros en ómnibus que brindan el servicio en el ámbito de la Provincia de Trujillo, están prohibidos de usar radio, Tocacintas y afines en el interior de sus unidades vehiculares.

ARTICULO 2º.- Los infractores de lo dispuesto en la presente ordenanza serán sancionados con el equivalente al 2% de la Unidad de Referencia Tributaria vigente.

ARTICULO 3º.- La Policía Nacional del Perú, en ejercicio de sus funciones controlará el cumplimiento de la presente ordenanza.

ARTICULO 4º.- Deróguese las Ordenanzas, Decretos y Resoluciones que se interpongan a la presente.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla conforme a Ley.

Dado en Trujillo, a los diecisiete días del Mes de Julio de mil novecientos noventa y dos.

ING. JOSE MURGIA ZANNIER  
ALCALDE